



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00237 00
Proceso	Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Luis Fernando Castañeda Pérez y otros
Demandado	Jhon Jairo de Jesús Corrales Velásquez y Otros
Decisión	Admite demanda - Decreta Medida- Amparo Pobreza

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda incoativa de proceso verbal con pretensión declarativa de responsabilidad civil extracontractual, que por conducto de apoderada presentan Luis Fernando Castañeda Pérez, Jesús Salvador Castañeda Jaramillo, Luz Amalia Pérez Muslaco, Yennifer del Carmen Castañeda Pérez y Wilmar Emilio Castañeda Pérez, en contra de Jhon Jairo de Jesús Corrales Velásquez, Antonio Dumit Barrero, Empresa de Taxi Belén S.A.S y Mundial de Seguros S.A.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto

por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Se concede la solicitud de amparo de pobreza que bajo juramento proponen los demandantes a través de su apoderada y en virtud de ésta se decreta, sin necesidad de previa caución, la medida cautelar de INSCRIPCIÓN DE MEDIDA sobre el registro mercantil del establecimiento de comercio de la EMPRESA DE TAXI BELÉN S.A.S. con N.I.T 900.105.731-2, Interior 302 de la ciudad de Medellín. Oficiese por conducto secretarial a la Cámara de Comercio de Medellín.

Notifíquese

P.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdeeb2d403768df6387552903cfeabfe556fa38c98a4887e28e57a3484388c03**

Documento generado en 26/08/2022 04:28:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**